

ARTICULO 5.- La señora Ana Julia Almonte Romero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Luisa Almonte Romero.**

ARTICULO 6.- La señora Crucita Vargas Dotel, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Cruz María Vargas Dotel.**

ARTICULO 7.- La señora Lidia Ramona Henríquez Pérez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Dialy Celia Henríquez Pérez.**

ARTICULO 8.- La señora Ana Antonia Marta De la Altagracia Pérez García, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Martha Altagracia Pérez García.**

ARTICULO 9.- El señor Eleucadio De la Rosa Merán, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Leo De la Rosa Merán.**

ARTICULO 10.- La señora Amada María Luisa Batista, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Amanda María Batista.**

ARTICULO 11.- El señor José Edinson Santana Flores, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Edison Santana Torres.**

ARTICULO 12.- El señor José Isabel De los Santos García, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Ylvin De los Santos García.**

ARTICULO 13.- La señora Flor Ydalia Vargas Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Fiordaliza Vargas Rodríguez.**

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 360-02 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 360-02

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Cita Pujols García, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yanely Pujols García**.

ARTICULO 2.- Los padres del menor Aristóteles Carvajal Disla, quedan autorizados a cambiarle su nombre por el de **Ismael Aristóteles Carvajal Disla**.

ARTICULO 3.- La señora Estefana De la Rosa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Estebanía De la Rosa**.

ARTICULO 4.- La señora María Esthel Rodríguez Mazara, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Estela Rodríguez Mazara**.

ARTICULO 5.- La señora Santa Eufracia Paderes De Aza, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Marisol Paredes De Aza**.

ARTICULO 6.- La señora Antigua Cordero Genao, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Magdalena Cordero Genao**.

ARTICULO 7.- La señora Lucía Vianela Figuereo Durán, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Vianela Figuereo Durán**.

ARTICULO 8.- La señora Gumercinda Mercedes Díaz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Laura Mercedes Díaz**.

ARTICULO 9.- El señor Leonor Mota Moya, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Leonardo Rafael Mota Moya**.

ARTICULO 10.- El señor Ladylao De los Santos Gómez Martínez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Manuel De los Santos Gómez Martínez**.

ARTICULO 11.- La señora Juliana Margarita Gómez Merejo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ircania Margarita Gómez Merejo**.

ARTICULO 12.- La señora María Sánchez García, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Esperanza Sánchez García**.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 361-02 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 361-02

VISTAS las instancias tramitadas a través de los oficios de la Secretaría de Estado de Interior y Policía correspondientes a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 del mes de abril del año 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente